

—Certificado Médico acreditativo de no padecer limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas que se convocan.

Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y, en caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los servicios correspondientes de la Consejería de Sanidad.

Las personas minusválidas también podrán acreditar la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de los órganos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que hayan acreditado aquella condición.

—Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

—Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad en su caso.

9.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren para acreditar tal condición.

9.4 Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 10.—Nombramiento como Funcionario de Carrera

10.1 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieren superado serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo mediante Orden del Consejero de Administración Pública e Interior, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

10.2 La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». La ausencia de toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor que serán debidamente comprobados y estimados por la Administración, comportará la pérdida de todos los derechos.

Base 11.—Período de prácticas

11.1 Adquirida la condición de funcionario, se iniciará un período de prácticas cuya duración será de tres meses, con los efectos legales previstos en los artículos 29 y 30 del Decreto 57/86, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional.

11.2 No realizará período de prácticas quien acredite un tiempo de prestación de servicios en la Administración inmediatamente anterior al ingreso como funcionario de carrera, igual o superior al previsto en el número anterior, siempre que estos servicios se hayan prestado en el propio Cuerpo.

Base 12.—Incompatibilidades

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejado la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

Base 13.—Norma final

La presente convocatoria, cuantos actos Administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 10 de mayo de 1988.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.

Consejería de Sanidad

4419 ORDEN de la Consejería de Sanidad de 3 de mayo de 1988 por la que se declaran a extinguir y se amortizan plazas de Médicos y A.T.S. de Casas de Socorro.

Ilmos. Sres.

La promulgación del Real Decreto 137/1984, de 11 de enero, sobre estructuras básicas de Salud, supuso un primer paso en la necesaria reforma general del sistema sanitario, posibilitando la creación y puesta en funcionamiento de las Zonas de Salud, marco territorial de la atención primaria de salud, a las que se atribuían funciones integradas de promoción, prevención, asistencia y rehabilitación, todo ello con el fin de garantizar el derecho constitucional a la salud.

Norma básica igualmente en el proceso de reforma ha sido la formulación de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, que proporciona el marco adecuado al nuevo sistema sanitario y que, necesariamente, según los postulados de la propia Ley, deberá encontrar en el desarrollo legislativo efectuado por las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias, su definitiva conformación.

Establecida por la propia Ley General de Sanidad la competencia de las Comunidades Autónomas para delimitar y constituir en su territorio las Areas de Salud, estructuras fundamentales del sistema sanitario integradas por las Zonas Básicas de Salud como demarcación poblacional y geográfica de la atención primaria de salud en donde desarrolla sus actividades y funciones el Equipo de Atención Primaria, los Decretos Regionales 62/1986, de 18 de julio y 27/1987 de 7 de mayo han dado adecuado cumplimiento a dicha competencia delimitando, respectivamente, las Zonas Básicas de Salud y las Areas de Salud de la Región de Murcia.

Como paso previo a la transformación de las plazas del Cuerpo de funcionarios sanitarios locales en plazas de Equipos de Atención Primaria, esta Consejería de Sanidad ha procedido a las oportunas modificaciones en las relaciones de puestos de trabajo correspondientes, a que se refiere el artículo 17 de la Ley 3/86, de 19 de mayo, de la Función Pública de la Región de Murcia, las cuales han sido aprobadas por Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior de fecha 24 de marzo de 1988, siendo preciso determinar las Zonas de Salud afectadas por las modificaciones operadas en las plazas del Cuerpo de funcionarios sanitarios locales a que se hace referencia.

Finalmente, se ha dado cumplimiento al trámite de audiencia a los Sanitarios Locales, Corporaciones, Colegios Profesionales, INSALUD y particulares o entidades interesadas, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 137/1984, Decreto de 27 de noviembre de 1953 y Decreto de 21 de noviembre de 1974.

En su virtud, visto el artículo 58 de la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con la autorización concedida por la Disposición Final 1.ª del Decreto Regional 62/1986 de 18 de julio.

DISPONGO

Artículo 1.º

1.—Se declaran “a extinguir” las plazas pertenecientes a los Cuerpos de Médicos y Practicantes Sanitarios Locales, dependientes de esta Consejería, cubiertas actualmente por funcionarios de carrera, adscritas a las siguientes Casas de Socorro:

- Caravaca de la Cruz. 2 plazas de Médicos.
- Cartagena. 2 plazas de Médicos.
- Cieza. 1 plaza de Médico y 1 plaza de A.T.S.
- Lorca. 2 plazas de Médicos.
- Murcia. 2 plazas de Médicos y 2 plazas de A.T.S.
- Yecla. 1 plaza de Médico.

2.—Los titulares de las referidas plazas se integran en los servicios municipales de Salud de los respectivos Ayuntamientos.

3.—Una vez vacantes, las plazas se integrarán en los Equipos de Atención Primaria o como plazas hospitalarias, según se determine por la Consejería de Sanidad.

Artículo 2.º

1.—Se amortizan las plazas restantes, actualmente vacantes o cubiertas por funcionarios interinos, adscritas a las siguientes Casas de Socorro:

- Caravaca de la Cruz. 1 plaza de Médico y 3 de A.T.S.
- Cartagena. 6 plazas de Médicos y 4 de A.T.S.
- Cieza. 3 plazas de Médicos y 2 de A.T.S.
- Jumilla. 4 plazas de Médicos y 2 de A.T.S.

- Lorca. 4 plazas de Médicos y 6 de A.T.S.
- Moratalla. 1 plaza de Médico.
- Murcia. 10 plazas de Médicos y 10 de A.T.S.
- Yecla. 2 plazas de Médicos y 2 de A.T.S.

2.—De las referidas plazas, se integran, como puestos correspondientes a Equipos de Atención primaria, en las Zonas Básicas de Salud creadas por Decreto Regional 62/86, de 18 de julio de acuerdo con la delimitación de núcleos de población atendidos, las que se reflejan en el Anexo I de la presente Orden.

3.—Las plazas que figuran en el Anexo II a la presente Orden y que conservarán su clasificación funcional en tanto no se proceda a su transformación, se adscriben a los centros hospitalarios que se indican, dependientes de esta Consejería y, mantendrán el régimen retributivo propio del Cuerpo de Funcionarios de Sanitarios Locales.

4.—Las restantes plazas amortizadas se transformarán en los siguientes puestos de trabajo:

- 6 Médicos de Medicina Deportiva.
- 3 Médicos de Salud Laboral.
- 2 A.T.S. de Salud Laboral.

Artículo 3.º

En tanto no sean cubiertas por propietarios con arreglo a la vigente normativa o, en su caso, a la que se proponga como modificación de ésta, las plazas de los Equipos de Atención Primaria a que se refiere el artículo 2.2. de esta Orden y que se refleja en el Anexo I quedan adscritas a los Centros de Salud correspondientes a las zonas en donde se incluyen, o a los que en su día se creen, con independencia del lugar de residencia del titular de la plaza que, en lo que a asistencia a núcleos rurales se refiera, coincidirá con la pedanía en donde radique el conjunto de población atendida, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Primaria del Decreto 68/1986, de 18 de julio.

DISPOSICION FINAL

Unica.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 3 de mayo de 1988.—El Consejero de Sanidad,
Miguel A. Pérez-Espejo Martínez.

Ilmos. Sres. Directores Generales de Salud y Planificación y Asistencia Sanitarias y Secretario General de la Consejería de Sanidad.

ANEXO I

A) Plaza de Médico y Practicante Titular.

Núcleo de población	Zona de Salud
A) Plaza de Médico y Practicante Titular.	
Macisvenda	Abanilla
Estación Blanca-Hoya del Campo	Abarán
La Algaida	Archena
La Copa	Bullas
Valentín	Calasparra
Las Palas	Fuente Alamo
Balsapintada	Fuente Alamo
Ramonete	Lorca
Cañada del Gallego	Mazarrón
El Sabinar	Moratalla
La Puebla-Yéchar	Mula
Esparragal	Puerto Lumbreras
El Mirador	San Javier
Roche-Los Camachos	La Unión

B) Plaza de Médico Titular.

La Paca	Lorca
---------	-------

C) Plaza de Practicante Titular.

La Tova	Lorca
---------	-------

ANEXO II

Plazas	Hospital General	Hosp. Los Arcos
MEDICOS	7	—
A.T.S.	9	3

4. Anuncios

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

4258 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa para la ejecución de un proyecto de L.A.M.T. y C.T.I. para electrificación rural, cuyas características principales son:

- Peticionario: Angel Mata López, con domicilio en calle Alberca, 2-El Palmar. Murcia.
- Lugar de la instalación: Ctra. Alcantarilla a Puebla de don Fadrique.
- Términos municipales: Las Torres de Cotillas y Murcia.
- Finalidad de la instalación: Electrificación rural.
- Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en L.A.M.T. 20 KV. propiedad particular y finaliza

en la electrificación rural. Longitud de 1.936 metros. Tensión de suministro 20.000 \pm 5%. Conductores La-56. Aisladores Arvi 32, U-40-BS y U-70 BS. Apoyos de perrilla y celosía. El C.T. será de tipo intemperie 20.000 \pm 5%/398-230 V. con una potencia de 100 KVA.

- Presupuesto: 13.251.288 pesetas.
- Procedencia de los materiales: Nacional.
- Técnico autor del Proyecto: Angel Caravaca Martínez, Ingeniero Técnico Industrial.
- Expediente n.º A.T. 13.928.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 29 de marzo de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Enrique Soriano Pescador.